



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

San José, 1 de diciembre de 2020
MIDEPLAN-DM-OF-1586-2020

Señora
Ana Julia Araya Alfaro, Jefe de Área
Área Comisiones Legislativas II
Asamblea Legislativa de la República

Estimada señora:

Dentro del plazo concedido, me refiero a su Oficio AL-CPEM-1215-2020 de 18 de noviembre de 2020, recibido en esa misma fecha mediante correo electrónico, en el que se consulta el criterio del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplan) en relación con el Proyecto denominado **“LEY DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y FINANCIERO DE LA RED NACIONAL DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL”**, Expediente Legislativo 20.822.

En ocasión de la oportunidad brindada, respetuosamente hago de su conocimiento que no se observan incidencias que instauren, modifiquen o deroguen las competencias y funciones de MIDEPLAN establecidas en la Ley de Planificación Nacional, Ley 5525 de 2 de mayo de 1974.

El proyecto de ley sometido a consulta propone ampliar la cobertura y mejorar la efectividad y eficiencia de las redes de cuidado, por lo que para cumplir su cometido pretende reformar la Ley *“Crea la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil”* (9220 de 24 de marzo de 2014). Importantes cambios:

1. Trasladar la Red de Cuido, del IMAS al PANI.
2. Encargar a la Secretaría Técnica de la Red, la acreditación de las organizaciones que prestan los servicios que interesan a la red;

I.- OBSERVACIONES GENERALES

De la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil (Redcudi)

1. Antecedentes: Costa Rica realiza desde hace varios años esfuerzos para implementar políticas de cuidado destinadas a la población infantil, esencialmente la que se encuentra en situación de pobreza, riesgo y vulnerabilidad; de manera paralela, el país ha asegurado el respeto a los derechos humanos, firmando convenciones que establecen los derechos que, por su condición de niño o niña que habite en nuestro territorio, toda persona menor de edad



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

tiene; “esta condición vincula y obliga a pensar en las formas que garanticen el pleno cumplimiento de estos derechos a través del cuidado y desarrollo integral con calidad”¹.

2. Mediante la Ley 9220, se crea la Secretaría Técnica de la Redcudi como instancia técnica responsable de promover la articulación entre los distintos actores públicos y privados, las diferentes actividades que desarrollan en el país en materia de cuidado y desarrollo infantil, así como de expandir la cobertura de los servicios.²

3. Creación: Fue creado con el fin de establecer un sistema de atención, asistencia y desarrollo infantil de acceso público y universal, financiado de manera solidaria, que regule las distintas modalidades de apoyo público y privado en este tema.

Los servicios son complementarios y no sustitutos de la educación preescolar del Ministerio de Educación Pública.³

4. Objetivos de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil: Garantizar el derecho de todos los niños y las niñas, prioritariamente en edades de cero a seis años, a participar en programas de cuidado, en procura de su desarrollo integral, según las distintas necesidades y de conformidad con las diferentes modalidades de atención que requieran, participación de sectores, emitir alternativas de cuidado y desarrollo infantil, procurar la inserción laboral y educativa de los padres y madres, conforme al artículo 2 de la Ley 9220⁴.

5. Población objetivo: Todos los niños y las niñas menores de siete años de edad, y según necesidades y presupuesto hasta niños de 12 años de edad, conforme al artículo 3 de la Ley 9220⁵.

II.- VINCULACIÓN DEL PROYECTO DE LEY CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL BICENTENARIO (PNDIP) 2019-2022,

¹ Plan Estratégico Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil (REDCUDI) 2018-2022

² <https://www.imas.go.cr/es/general/secretaria-tecnica-de-la-red-nacional-de-cuido-y-desarrollo-infantil>

³ http://web.imas.go.cr/ayuda_social/red_de_cuido.html

⁴ a) *Garantizar el derecho de todos los niños y las niñas, prioritariamente los de cero a seis años, a participar en programas de cuidado, en procura de su desarrollo integral, según las distintas necesidades y de conformidad con las diferentes modalidades de atención que requieran.*

b) *Promover la corresponsabilidad social en el cuidado mediante la participación de los diversos sectores sociales.*

c) *Articular los diferentes actores, alternativas y servicios de cuidado y desarrollo infantil.*

d) *Procurar que los servicios de cuidado y desarrollo infantil permitan la inserción laboral y educativa de los padres y las madres.*

⁵ El artículo 3 de la Ley N°9220 indica: “La población objetivo la constituyen, prioritariamente, todos los niños y las niñas menores de siete años de edad; no obstante, de acuerdo con las necesidades específicas de las comunidades y familias atendidas, y la disponibilidad presupuestaria, se podrán incluir niños y niñas hasta de doce años de edad”.





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LOS ACUERDOS MARCO DEL CONSENSO DE MONTEVIDEO.

Conforme al Plan Nacional de Desarrollo e Inversiones Públicas 2019-2022 el Sector Trabajo, Desarrollo Humano e Inclusión Social, cuya Ministra Rectora, integra mediaciones sobre los Programas de Red de Cuido en el marco de los ODS⁶, la responsabilidad ejecutora recae sobre el IMAS y PANI, no obstante; en el país también funcionan otros programas de relevancia nacional como los Centros CEN-CINAI a cargo del Sector Salud, relacionados con temas de cuidado de personas menores de edad.

Tomando en cuenta, el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, los acuerdos Marco del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo y otras iniciativas relacionadas con la igualdad de género y acciones para el empoderamiento, independencia económica y bienestar de las mujeres y las niñas, la alineación de los sistemas de protección y las orientaciones cuyo objetivo es articular intervenciones considerando el “Mejor interés de los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA)” se sugiere que es el IMAS el ente que debe presidir la Redcudi y la coordinación de las intervenciones.

Se considera necesario que se debe ampliar la cobertura y calidad de los servicios de protección y desarrollo de las personas menores de edad con recursos humanos, económicos y tecnológicos con el apoyo de entes como el PANI, Ministerio de Salud, INAMU, las Municipalidades, MICITT y otros vinculantes, justificando con la decisión del gobierno de Costa Rica de implementar y formular Políticas Públicas para aprovechar el bono demográfico de género y ampliar las posibilidades de la incorporación de las mujeres al mercado laboral, y una de las opciones es especializar los cuidados de larga duración, considerando a su vez las modalidades de corto y mediano plazo para reducir las brechas de género en el desarrollo.

Por lo anterior, es de importancia que el ente coordinador que preside la Redcudi mantenga una visión integral y no parcial para una parte de las personas menores de edad, como lo es el IMAS.

III.- ANÁLISIS DE ARTÍCULOS MODIFICADOS:

ARTÍCULO 2- Refórmese el párrafo primero del artículo 7 y el inciso d), de la Ley 9220, Crea la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil...

El Patronato Nacional de la Infancia con esta propuesta, será la institución encargada de coordinar y presidir la Comisión Consultiva de la Redcudi. La conformación de la Comisión no tendrá cambios, no obstante; recomiendo que esta propuesta sea revisada considerando un contexto más amplio y que el PANI sea parte del Comité Consultivo y continúe siendo

⁶ Programa Nacional de Red de Cuido en el marco de los ODS 1⁴⁹ y 2⁵⁰



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

parte importante de los entes ejecutores, pero no presida la Redcudi, debido a su ámbito de competencia.

ARTÍCULO 3- Refórmese el artículo 9 de la Ley 9220, Crea la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil...

Analizado el tema, estimo que el PANI atiende un porcentaje importante de menores de edad en riesgo y vulnerabilidad y aporta medidas de protección muy ventajosas pero la cobertura de atención es limitada si se considera el universo de acuerdo al total de personas que requieren protección y desarrollo de capacidades a nivel nacional.

Existe una intencionalidad considerada de que el PANI siga siendo parte de las instancias consultivas y ejecutoras, no obstante, mantiene limitaciones para poder articular el sistema de Redcudi a nivel nacional - regional y local, debido a las competencias asignadas por la legislación vigente y las debilidades en el sistema local de protección.

Una de las principales limitantes que se analiza en los alcances que debe tener la Redcudi y la vinculación con el tema de la Igualdad de género y la independencia económica de las mujeres, en este caso referida a mujeres en situación de pobreza, ocupadas en trabajos informales, subempleo, en situación de desempleo y limitaciones por el uso del tiempo al involucrarse históricamente en labores no remuneradas de cuidado de personas dependientes y otros aspectos como los rezagos en temas educativos, de formación, uso y apropiación de tecnologías para acceder a empleos de calidad que se convierten en una barrera a su desarrollo que a la vez repercute en la situación socioeconómica de los menores de edad y las necesidades de modalidades de atención para alcanzar su desarrollo integral, la protección y los cuidados en entornos muchas veces excluyentes.

ARTÍCULO 4- Refórmese los incisos c), g) y j) del artículo 10, de la Ley 9220, Crea la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil...

Para ubicar la Secretaría de Redcudi funcionando como órgano adscrito al PANI debe analizarse en relación al desempeño institucional de ese ente y del IMAS, por cuanto podría no resultar conveniente la viabilidad técnica, visión, Jerarquía de rectoría en Desarrollo Humano e Inclusión social, para poder coordinar y articular los temas asociados al sistema de cuidados de personas dependientes, la atención integral de la pobreza y los Programas Sociales Selectivos y la independencia económica de las mujeres.

ARTÍCULO 7- Refórmese el artículo 20 de la Ley 9220, Crea la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil...

Considero que debe argumentarse mediante un análisis resumido el comportamiento de los indicadores sobre la capacidad técnica, administrativa y de recursos financieros del PANI para asumir la responsabilidad de la Secretaría Técnica de la Redcudi, en caso de ausencia de la rectoría del sector social, que actualmente funciona como Ministerio de Desarrollo



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

Humano e Inclusión Social a cargo del IMAS y a la vez considerar la integración de la rectoría del Sector Salud con el Ministerio de Salud y su articulación con los CENCINAI que han sido desde su creación un modelo referente como “buena práctica” en el desarrollo de NNA para el país y los países de América Latina y el Caribe. Además, es importante seguir con la asesoría del INAMU como ente contraparte en los temas de corresponsabilidad social en el cuidado de personas dependientes y de los derechos a la independencia económica, social y política de las mujeres en una cultura sensitiva a la igualdad de género.

IV.- RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES

Se recomienda que la Redcudi continúe a cargo del IMAS (Ministerio de Desarrollo Humano e Inclusión Social), institución que tiene a su cargo el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE), catalogado como un sistema amplio y que pueda aportar información relevante para la toma de decisiones de política pública y el sistema de cuidados de NNA.

Se sugiere que la Redcudi siga funcionando con los aportes del PANI en su calidad de ente experto en materia de derechos de NNA; así mismo, de otras instituciones que agrupen y articulen las modalidades de cuidados para personas menores de edad como el Ministerio de Salud a través de los CENCINAI, involucrando entes asesores y responsabilidad como el INAMU.

En virtud de lo anterior, no se realizan más observaciones o propuestas de ajustes.

Atentamente,

María del Pilar Garrido Gonzalo
Ministra

- C. Sr. Olegario Sáenz Batalla, Director del Área de Análisis del Desarrollo, MIDEPLAN.
Archivo.

